



Instructivo para Juntas Receptoras de Votos

Tema 3. Calificación de votos e impugnaciones

6 de 8

Tema 3.
**Calificación de votos e
impugnaciones**

Pasos a seguir por la JRV para la
calificación de votos e impugnaciones



Tema 3

Pasos a seguir por la JRV para la calificación de votos e impugnaciones

Magistrados Titulares

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana

Magistrada Presidente

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina

Magistrado Vocal I

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra

Magistrada Vocal III

M.Sc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños

Magistrado Vocal IV

M.Sc. Mynor Custodio Franco Flores

Magistrado Vocal V

Magistrados Suplentes

M.Sc. Marco Antonio Cornejo Marroquín

Lic. Marlon Josué Barahona Catalán

Lic. Álvaro Ricardo Cordón Paredes

Secretario General

M.Sc. Mario Alexander Velásquez Pérez

Coordinación, edición y revisión

Lcda. Gloria Azucena López Pérez

Directora Electoral

Diseño, diagramación e ilustración

Lcda. Jeanneth Estévez Cuevas

Diseñadora Gráfica

Sección de Producción y Diseño Gráfico

Ejemplar gratuito.

El mismo se puede reproducir total o parcialmente, siempre y cuando se cite al TSE como fuente de origen y que no sea para usos comerciales.

Edición actualizada al 2023

Logotipo y eslogan de Elecciones Generales 2023

Autor: **José David López Divas**

Concurso abierto de Diseño de logotipo y eslogan del TSE para las Elecciones Generales de 2023

“Imagen: Freepik.com”. Algunos de los íconos en las páginas internas han sido diseñados usando ilustraciones de Freepik.com



Folleto 6/presentación

El presente folleto es el **SEXTO DE OCHO** que componen el Instructivo en el cual se da una guía para la correcta calificación de votos, así como las clases de impugnación y los pasos que deben seguir los integrantes de las JRV y los fisclas de JRV, para presentarlas, conocerlas y resolverlas el día de las elecciones.

Pasos a seguir por la JRV, para la calificación de votos

Tema 3. Calificación de votos e impugnaciones

La calificación de votos

(Artículo 237 LEPP)

Para la calificación de los votos la JRV debe basarse en lo siguiente:

Antes de realizar el escrutinio se recomienda que los integrantes de la JRV le indiquen a los fiscales acreditados, cómo se calificarán los votos, haciendo énfasis en que



Se respetará la
intencionalidad del voto
de los sufragantes

En todo caso, si hay discusión sobre la validez de un voto, se tomará como acertada la decisión de la mayoría de los integrantes de la JRV, quienes tendrán la última palabra.

La calificación y la clasificación de los votos de la ciudadanía, se debe hacer conforme a lo que se indica a continuación:



PAPELETA		
Partido AAA	Partido BBB	Partido CCC
Partido DDD	Partido EEE	Partido FFF
Partido GGG	Partido HHH	Partido III

PAPELETA		
Partido AAA	Partido BBB	Partido CCC
Partido DDD	Partido EEE	Partido FFF
Partido GGG	Partido HHH	Partido III

PAPELETA		
Partido AAA	Partido BBB	Partido CCC
Partido DDD	Partido EEE	Partido FFF
Partido GGG	Partido HHH	Partido III

PAPELETA		
Partido AAA	Partido BBB	Partido CCC
Partido DDD	Partido EEE	Partido FFF
Partido GGG	Partido HHH	Partido III

PAPELETA		
Partido AAA	Partido BBB	Partido CCC
Partido DDD	Partido EEE	Partido FFF
Partido GGG	Partido HHH	Partido III

PAPELETA		
Partido AAA	Partido BBB	Partido CCC
Partido DDD	Partido EEE	Partido FFF
Partido GGG	Partido HHH	Partido III

PAPELETA		
Partido AAA	Partido BBB	Partido CCC
Partido DDD	Partido EEE	Partido FFF
Partido GGG	Partido HHH	Partido III



Votos válidos

Son aquellos emitidos por los votantes a favor de una planilla o marcados claramente a favor de una organización política con una "X" (equis), un círculo u otro signo sobre el símbolo o fotografía de los candidatos de su preferencia, esa explicación se encuentra en la parte superior de las papeletas. Se debe tomar en cuenta la intención del voto.

PAPELETA		
Partido AAA	Partido BBB	Partido CCC
Partido DDD	Partido EEE	Partido FFF
Partido GGG	Partido HHH	Partido III



Votos en blanco

Son aquellos votos en los que el ciudadano no realiza ninguna marca o signo en la papeleta.



OBSERVACIÓN IMPORTANTE

No se debe confundir las papeletas NO USADAS con los votos en blanco.

Las papeletas **NO USADAS NO SE CUENTAN COMO VOTOS**, se sellan, se introducen en el sobre correspondiente y se devuelven en la Caja Electoral. **Votos son únicamente los depositados en las urnas.**



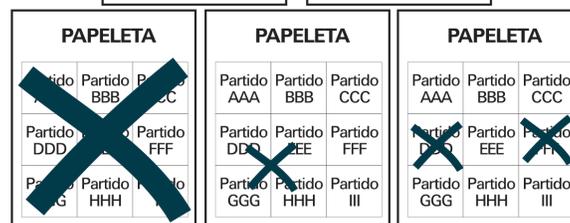
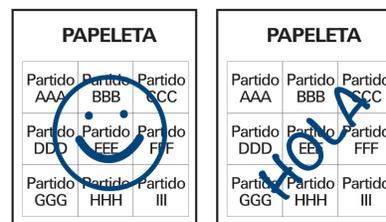
En el escrutinio se considerará voto en blanco, únicamente los votos que hayan sido depositados por el votante en la urna correspondiente sin realizar ninguna marca o signo.

Las papeletas sin utilizar son todas aquellas que no se entregaron a ningún ciudadano, porque no se presentaron a votar. Antes de iniciar el escrutinio, la Junta plasma en estas papeletas, el sello de **NO USADA** y las introduce en la bolsa con el texto **PAPELETAS SIN UTILIZAR**.



Votos nulos

Todos aquellos que no estén marcados claramente con una "X", un círculo u otro signo adecuado; cuando el signo abarque más de una casilla, a menos que esté clara la intención del voto; o cuando la papeleta tenga modificaciones, expresiones, signos o figuras ajenas al proceso.



Votos inválidos

Son aquellos que no estén consignados en papeletas legítimas, que pertenezcan a un distrito electoral diferente o que no correspondan a la JRV de que se trate, así como aquellos votos que en cualquier forma revelen la identidad del votante.



¿Qué es la impugnación?

Es la manifestación de desacuerdo para dejar votar a un ciudadano, (conforme a las prohibiciones de Ley), o el desacuerdo en la calificación y clasificación de los votos en el momento del escrutinio.

¿Quiénes pueden impugnar?

- Los fiscales de mesa debidamente acreditados ante la JRV son quienes tienen el derecho de ejecutar las acciones de impugnación de votantes o de votos que contempla la Ley, y de hacer las observaciones relacionadas con el proceso de votación que consideren pertinentes.

La JRV tiene la obligación de proporcionar todas las facilidades que sean necesarias para que los Fiscales de mesa cumplan con su función y deberán tomar en cuenta, si así lo consideran conveniente, las observaciones que estas personas hagan, siempre que se encuentren dentro del marco legal.



Los fiscales de mesa, en ningún momento podrán intervenir ni interferir en las funciones y atribuciones que son responsabilidad exclusiva de la Junta Receptora de Votos.

¿Cómo se adquiere el derecho de participar en la fiscalización ante una Junta Receptora de Votos?

Los Fiscales adquieren sus derechos cuando son designados por el Secretario General o Secretario Departamental de los partidos políticos, según el caso, o por quien ejerce la representación legal del Comité Cívico Electoral (Secretario, Presidente o su equivalente), debiendo presentar la designación.



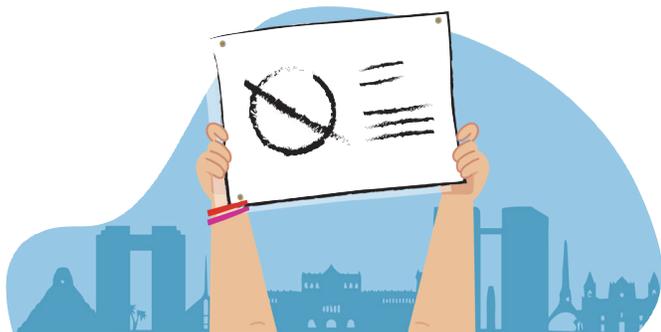
Este documento debe señalar claramente:

- Nombre del Fiscal;
- Número de su Documento personal de Identificación (DPI);
- Número de mesa o mesas que le corresponde fiscalizar;
- Nombre de la organización política que representa;
- Nombre y cargo de la persona que lo designa;
- Firmas correspondientes;
- Sello de la organización.

La designación o nombramiento deberá presentarse en original y copia ante el Presidente de la JRV; el Secretario, debe tomar razón anotando en el reverso (original y copia) que el Fiscal (nombre) de la organización política (nombre) quedó acreditado para el desempeño

de sus funciones. El Secretario conserva para sí la copia, y entrega al Fiscal el original con la anotación mencionada.

Los documentos donde conste la designación de Fiscales de JRV deben ser enviados en la Caja Electoral.



Clases de impugnaciones

- El Reglamento de la LEPP en su Artículo 114 establece tres clases de impugnaciones que pueden efectuar las organizaciones políticas:

1. Impugnación de votantes:

El Artículo 115 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece que los fiscales de Juntas Receptoras de Votos, en el momento de la votación, pueden impugnar a determinados sufragantes en forma verbal.

- Quando el votante no presente su Documento Personal de Identificación (DPI) o es ilegible
- Quando el votante se encuentre en servicio activo en el Ejército Nacional o en los cuerpos policíacos o quienes tengan nombramiento para comisión o trabajo de índole militar.
- Por estar la persona suspendida en el ejercicio de sus derechos políticos o haya perdido la ciudadanía.

(Artículo 15 literal a) de la LEPP)

(Artículo 15 literal b) de la LEPP)

- Si hubiere duda sobre el lugar donde el ciudadano debe ejercer el sufragio.



En todos estos casos, además de la documentación que se tenga a la vista, la JRV interrogará al ciudadano sobre la veracidad de los motivos de la impugnación del Fiscal, y si el elector los niega, y quien impugna no presenta pruebas al respecto, la JRV recibirá el voto.

Si el Fiscal presenta pruebas sobre la objeción, o el votante la admitiese, la Junta Receptora de Votos no permitirá el voto de esa persona.

No existe ninguna otra causa, que por impugnación de Fiscales, pueda impedir el derecho al voto de los ciudadanos.

Este tipo de impugnación es de carácter verbal, no se utilizan formularios y la Junta Receptora de Votos, resuelve inmediatamente.

1 Durante el tiempo de la votación que es de **7:00 a 18:00 horas.**
IMPUGNACIÓN DE VOTANTES
(Artículo 115 del Reglamento de la LEPP)

2. Impugnación de votos durante el escrutinio:

Sin perjuicio de la decisión final que asuman los integrantes de la Junta Receptora de Votos, los fiscales tienen el derecho de impugnar la calificación de los votos, por las razones siguientes:

- Haberse asignado votos a otras organizaciones políticas o haberse calificado de nulos, blancos o inválidos los votos, siendo que se reclama la

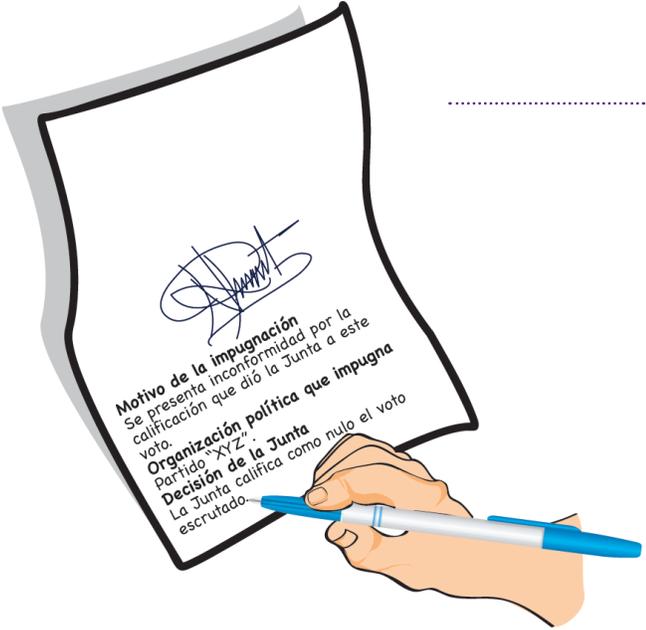
2 Durante el escrutinio, **después de la votación.**
IMPUGNACIÓN DE VOTOS
(Artículo 116 del Reglamento de la LEPP)



emisión del sufragio a favor de la organización política representada, indicándose cantidades y datos pertinentes.

- Haber asignado a otras organizaciones políticas, votos que legalmente deban calificarse como nulos, blancos, inválidos o como emitidos a favor de otro participante, aunque este manifiestare anuencia; y
- Haber descalificado votos, legalmente emitidos, a favor de cualquier organización política participante.

(Artículo 116 del Reglamento de la LEPP)



El voto impugnado deberá ser razonado en el reverso, por el Secretario de la Junta Receptora de Votos, indicando:

**El motivo de la impugnación;
Qué organización política lo impugnó; y,
Qué decisión tomó la Junta.**

El Fiscal que impugna deberá llenar el formulario respectivo (Documento No.3), el Secretario adjuntará el original al voto impugnado y le entregará la copia a quien impugnó. Si por algún motivo no hubieran suficientes formularios de impugnación, podrán plantearse las inconformidades en una hoja simple, debiendo consignarse los datos indicados.

El formulario de impugnación, juntamente con el voto impugnado se depositará en la bolsa de “VOTOS IMPUGNADOS”, la que se trasladará a la Junta Electoral Municipal con la Caja Electoral. La Junta Electoral Municipal la entregará a la Junta Electoral Departamental para la Audiencia de Revisión que establece la LEPP.



¿Cómo llenar correctamente el Documento No. 3, FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN?

Este Formulario le sirve a los Fiscales de organizaciones políticas para manifestar su desacuerdo con la calificación o clasificación de votos, dada por la JRV. Deben ser entregados por la JRV a los fiscales, de acuerdo con las veces que deseen impugnar.

Para llenar el formulario se deberá seguir los siguientes pasos:

- 1. Municipio**
Anotar el nombre del municipio al que corresponde la Junta Receptora de Votos en la cual se está impugnando el voto.
- 2. Departamento**
Anotar el nombre del departamento a donde corresponde el municipio.
- 3. Junta Receptora de Votos Número**
Indicar el número de mesa que corresponde según el Padrón Electoral y la pancarta.

 **FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN** Documento No. **3**
JUNTA RECEPTORA DE VOTOS
Municipio: Antigua Guatemala
Departamento: Sacatepéquez
Junta Receptora de Votos Número: 4223 Página Única

El(la) infrascrito(a) Fiscal de la Organización Política: Partido Político XYZ

Por este acto impugna voto para:

- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
- DIPUTADOS LISTA NACIONAL
- DIPUTADOS DISTRITALES
- CORPORACIÓN MUNICIPAL
- DIPUTADOS PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Por las siguientes razones: _____
Se presenta inconformidad con la decisión de la Junta Receptora de Votos, con respecto a la calificación del voto, ya que calificó de nulo un voto emitido que debe ser asignado a la organización política "xyz", a la cual represento. La Junta no valoró la intencionalidad del voto.

Nombre del(la) Fiscal: Ernestina Mendoza Betancourt DPI: 2649 06987 0102

Firma: 

Calificación de la Junta Receptora de Votos:

- Se asigna el voto a: _____
- Se califica NULO
- Se califica BLANCO
- Se califica INVÁLIDO

Original: Junta Electoral Departamental
Copia: Fiscal que Impugna

4. El infrascrito Fiscal de la organización política

Anotar el nombre de la organización a la que representa el o la fiscal que impugna.

5. Por este acto impugna voto para

El Fiscal deberá elegir y marcar el cuadro según el tipo de elección a la que corresponde el voto que está impugnando.

6. Por las siguientes razones

El Fiscal deberá explicar correctamente el o los motivos.

7. Nombre del fiscal

Nombres y apellidos completos.

8. Firma

El Fiscal deberá firmar en el formulario.

9. Calificación de JRV

Se consignará la calificación que la JRV efectuó.

Ejemplo de llenado de formulario de impugnación de Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023



FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN

JUNTA RECEPTORA DE VOTOS

Municipio: Antigua Guatemala

Departamento: Sacatepéquez

Junta Receptora de Votos Número: 4223

Documento No.

3

Página Única

El(la) infrascrito(a) Fiscal de la Organización Política:

Partido Político XYZ

Por este acto impugna voto para:



PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE



DIPUTADOS LISTA NACIONAL



DIPUTADOS DISTRITALES



CORPORACIÓN MUNICIPAL



DIPUTADOS PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Por las siguientes razones:

Se presenta inconformidad con la decisión de la Junta Receptora de Votos, con respecto a la calificación del voto, ya que calificó de nulo un voto emitido que debe ser asignado a la organización política "xyz", a la cual represento. La Junta no valoró la intencionalidad del voto.

Nombre del(la) Fiscal:

Ernestina Mendoza Betancourt

DPI: 2649 06987 0102

Firma:

Calificación de la Junta Receptora de Votos:



Se asigna el voto a:



Se califica NULO



Se califica BLANCO



Se califica INVÁLIDO

Original: Junta Electoral Departamental

Copia: Fiscal que Impugna



Ejemplo de llenado de formulario de impugnación de segunda Elecciones Presidencial 2023



FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN

JUNTA RECEPTORA DE VOTOS

Municipio: Antigua Guatemala
 Departamento: Sacatepéquez
 Junta Receptora de Votos Número: 4223

Documento No.

3

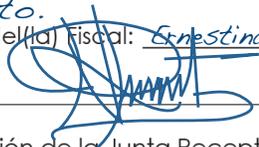
Página Única

El(la) infrascrito(a) Fiscal de la Organización Política: Partido Político XYZ

Por este acto impugna voto para: **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

Por las siguientes razones: Se presenta inconformidad con la decisión de la Junta Receptora de Votos, con respecto a la calificación del voto, ya que calificó de nulo un voto emitido que debe ser asignado a la organización política "xyz", a la cual represento. La Junta no valoró la intencionalidad del voto.

Nombre del(la) fiscal: Ernestina Mendoza Betancourt DPI: 2649 06987 0102

Firma: 

Calificación de la Junta Receptora de Votos: **Se asigna el voto a:** _____

Se califica NULO

Se califica BLANCO

Se califica INVÁLIDO

Original: Junta Electoral Departamental
 Copia: Fiscal que Impugna



Practique el llenado del Formulario de Impugnación, Documento No. 3



FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN
JUNTA RECEPTORA DE VOTOS

Municipio: _____
Departamento: _____
Junta Receptora de Votos Número: _____

Documento No.
3
Página Única

El(la) infrascrito(a) Fiscal de la Organización Política:

- Por este acto impugna voto para:
- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
 - DIPUTADOS LISTA NACIONAL
 - DIPUTADOS DISTRITALES
 - CORPORACIÓN MUNICIPAL
 - DIPUTADOS PARLAMENTO CENTROAMERICANO

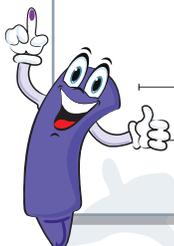
Por las siguientes razones: _____

Nombre del(la) Fiscal: _____ DPI: _____

Firma: _____

- Calificación de la Junta Receptora de Votos:
- Se asigna el voto a: _____
 - Se califica NULO
 - Se califica BLANCO
 - Se califica INVÁLIDO

Original: Junta Electoral Departamental
Copia: Fiscal que Impugna



Practique el llenado del Formulario de Impugnación, Documento No. 3



FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN

JUNTA RECEPTORA DE VOTOS

Municipio: _____
Departamento: _____
Junta Receptora de Votos Número: _____

Documento No.

3

Página Única

El(la) infrascrito(a) Fiscal de la Organización Política:

Por este acto impugna voto para:

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

DIPUTADOS LISTA NACIONAL

DIPUTADOS DISTRITALES

CORPORACIÓN MUNICIPAL

DIPUTADOS PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Por las siguientes razones:

Nombre del(la) Fiscal: _____ DPI: _____

Firma: _____

Calificación de la Junta Receptora de Votos:

Se asigna el voto a: _____

Se califica NULO

Se califica BLANCO

Se califica INVÁLIDO

Original: Junta Electoral Departamental
Copia: Fiscal que Impugna



Practique el llenado del Formulario de Impugnación, Documento No. 3



FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN
JUNTA RECEPTORA DE VOTOS

Municipio: _____

Departamento: _____

Junta Receptora de Votos Número: _____

Documento No.
3
Página Única

El(la) infrascrito(a) Fiscal de la Organización Política:

- Por este acto impugna voto para:
- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
 - DIPUTADOS LISTA NACIONAL
 - DIPUTADOS DISTRITALES
 - CORPORACIÓN MUNICIPAL
 - DIPUTADOS PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Por las siguientes razones: _____

Nombre del(la) Fiscal: _____ DPI: _____

Firma: _____

- Calificación de la Junta Receptora de Votos:
- Se asigna el voto a: _____
 - Se califica NULO
 - Se califica BLANCO
 - Se califica INVÁLIDO

Original: Junta Electoral Departamental
Copia: Fiscal que Impugna



Practique el llenado del Formulario de Impugnación, Documento No. 3



FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN
JUNTA RECEPTORA DE VOTOS

Documento No.
3
Página Única

Municipio: _____
Departamento: _____
Junta Receptora de Votos Número: _____

El(la) infrascrito(a) Fiscal de la Organización Política:

Por este acto impugna voto para:

- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
- DIPUTADOS LISTA NACIONAL
- DIPUTADOS DISTRITALES
- CORPORACIÓN MUNICIPAL
- DIPUTADOS PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Por las siguientes razones:

Nombre del(la) Fiscal: _____ DPI: _____

Firma: _____

Calificación de la Junta Receptora de Votos:

- Se asigna el voto a: _____
- Se califica NULO
- Se califica BLANCO
- Se califica INVÁLIDO



Original: Junta Electoral Departamental
Copia: Fiscal que Impugna



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA, C.A.

6a. Avenida 0-32 zona 2

Tel: [502] 2236 5000 • www.tse.org.gt

